



Numero de boletin: 29812

Fecha: 08/09/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78565---DECRETO 1461 / 2020 DECRETO / 2020-08-18
78559---DECRETO 1462 / 2020 DECRETO / 2020-08-18
78570---DECRETO 1463 / 2020 DECRETO / 2020-08-19
78571---DECRETO 1465 / 2020 DECRETO / 2020-08-19
78561---DECRETO 1466 / 2020 DECRETO / 2020-08-19
78568---DECRETO 1467 / 2020 DECRETO / 2020-08-19
78567---DECRETO 1468 / 2020 DECRETO / 2020-08-19
78569---DECRETO 1469 / 2020 DECRETO / 2020-08-19
78558---DECRETO 1470 / 2020 DECRETO / 2020-08-19
78564---DECRETO 1471 / 2020 DECRETO / 2020-08-19
78560---DECRETO 1472 / 2020 DECRETO / 2020-08-19
78566---DECRETO 1473 / 2020 DECRETO / 2020-08-19
78573---DECRETO 1522 / 2020 DECRETO / 2020-08-31
78563---RESOLUCIONES 110 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-08-07
78557---RESOLUCIONES 110 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-09-01
78572---RESOLUCIONES 112 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-09-07
78562---RESOLUCIONES 116 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-09-01

Sección Avisos

232372---GENERALES / MDS PUESTA EN VALOR Y GESTION CULTURAL PREDIO FERIAL
232278---JUICIOS VARIOS / AGUERO HUGO RICARDO C/ CIRCULO S.R.L. - EXPTE. N° 3276/16
232373---JUICIOS VARIOS / "ALARCON MARCELO MANUEL S/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE. N° 1768/19
232337---JUICIOS VARIOS / ARIAS MIGUEL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 827/20
232363---JUICIOS VARIOS / AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.
232375---JUICIOS VARIOS / "BELTRAN JUAN IGNACIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 56/20
232313---JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17
232314---JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17
232242---JUICIOS VARIOS / CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRES
232374---JUICIOS VARIOS / DOCAMPO CARLOS ALBERTO C/ . S/ ZCONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 251/91

232213---JUICIOS VARIOS / "ERAZO MARCELA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"
232296---JUICIOS VARIOS / FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N°962/20
232299---JUICIOS VARIOS / GALLARDO JUAN MANUEL C- PRIETO GONZALEZ MARIA DEL MAR EXPTE.
N° 8786-19
232350---JUICIOS VARIOS / HUMBERTO REYES DIAZ Y HECTOR RODOLFO DIAZ
232294---JUICIOS VARIOS / MILLICAY ANTONIO RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE N° 4180/19
232353---JUICIOS VARIOS / "PALAVECINO HECTOR DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N°
864/20
232336---JUICIOS VARIOS / PAZ FRANCO ANGELICA J. S/ QUIEBRA DECLARADA", EXPTE N° 2198/19
232352---JUICIOS VARIOS / "PEREZ GRISELDA PAOLA S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 945/20
232292---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ORTIZ JORGE RUBEN - EXPTE. N°
393/13
232291---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PROTECCION 24 S.R.L. - EXPTE. N°
5621/12
232335---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RUIZ CESAR DANIEL - EXPTE. N°
4559/15
232339---JUICIOS VARIOS / ROQUE ELIAS MOISES - ROQUE ELIAS SAID S/ CONTROL DE LEG. -
EXPTE. N° 4171/19
232295---JUICIOS VARIOS / ROSALES RAUL GUILLERMO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE N° 4400/19
232238---JUICIOS VARIOS / RUIZ JOSE EMILIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 641/18
232312---JUICIOS VARIOS / "SAAVEDRA CARMEN DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA,
EXEPDIENTE N°:121/14
232297---JUICIOS VARIOS / SANDOVAL CRISTIAN MATIAS S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE N° 3848/19
232354---JUICIOS VARIOS / "SANTUCHO LILIANA NOEMI C/ PUMARA JOSE ARMANDO S/ DIVORCIO -
EXPTE. N° 12234/19"
232309---JUICIOS VARIOS / "VICARI LECCESE SILVIA ROXANA S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N°
938/20
232324---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. - LIC PUB N° 13
232323---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V - LIC PUB N° 14
232325---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. LIC PUB N° 15
232348---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACIÓN PUBLICA N°
26/2020
232343---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / S.E.P.A.P.YS. LIC N° 01/20/O
232346---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / S.E.P.A.P.YS. LIC N° 02/20/O
232388---SOCIEDADES / AGUIRRE+VAZQUEZ S.A.S
232387---SOCIEDADES / METAL FARM S.A.S.(CONSTITUCIÓN),
232380---SOCIEDADES / MOTO INTEGRALE S.A.S
232379---SOCIEDADES / PRODUCTORES AGROPECUARIOS S.A.
232385---SOCIEDADES / UNIÓN DE PUESTEROS Y TRABAJADORES DEL MERCADO DEL NORTE
232383---SUCESIONES / CLAUDIO DANIEL LAREDO
232382---SUCESIONES / CLAUDIO MARCELINO JIMENEZ
232377---SUCESIONES / DOLORES DIAZ, NESTOR RAFAEL ZELARAYAN Y TRANSELINO SALVADOR
ZELARAYAN
232386---SUCESIONES / DOMINGUEZ, PEDRO PASCUAL, DNI N°5.096.277
232378---SUCESIONES / HELMUT EICHELE
232376---SUCESIONES / LILIA ESTER MARQUEZ
232384---SUCESIONES / MIGUEL ARGENTINO GALLARDO (D.N.I. N°7.066.808)
232381---SUCESIONES / SOLANO RAUL ABRAHAM

Aviso número 78565

DECRETO 1461 / 2020 DECRETO / 2020-08-18

DECRETO N° 1.461/1, del 18/08/2020.

EXPEDIENTE N° 094/115-2020.

VISTO, que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica solicita la convalidación de lo actuado en relación a la contratación con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, de la Póliza de Seguro N° 000000434, de la aeronave Bell Model429- Helicopter PER PA 12512, Serial Number 57308, Data Plate Year 2016, Matrícula LQHFN, con vigencia a partir del 17/07/2020 hasta el 17/07/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica encuadra la contratación en el Artículo 59°, Inc. 8), de la Ley N° 6.970 (de Administración Financiera).

Que a fs. 3, se adjunta Factura, presentada por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, y a fs. 4/9 se agrega Póliza de Seguro, Suplemento Adicional y Plan de Pagos.

Que a fs. 11 interviene Contaduría General de la Provincia informando que podría accederse a lo peticionado mediante Decreto del Poder Ejecutivo, y a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 14 / (Dictamen N° 1392/20),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Dirección Provincial de Aeronáutica en relación a la contratación con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, de la Póliza de Seguro N° 000000434 de la aeronave BELL Model 429- Helicopter PER PA 12512, Serial Number 57308, Data Plate Year 2016, Matrícula LQ-HFN, con vigencia a partir del 17/07/2020 hasta el 17/07/2021; apruébase el gasto que asciende a \$32.292.000.- (pesos treinta y dos millones doscientos noventa y dos mil), conforme a Factura obrante a fs. 3 y autorízase a la citada Dirección a emitir las Órdenes de Pago correspondientes para la cancelación de la factura mencionada, en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$5.382.000.- (pesos cinco millones trescientos ochenta y dos mil), conforme al detalle obrante a fs. 9, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Jurisdicción 8 - SAF GSGG- Servicio Administrativo y Financiero Dirección Provincial de Aeronáutica, Unidad de Organización N° 615, Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Finalidad/Función 433, Partida Subparcial 354: Primas y gastos de seguro, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de

Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78559

DECRETO 1462 / 2020 DECRETO / 2020-08-18

DECRETO N° 1.462/4 (MDS), del 18/08/2020.

EXPEDIENTE N° 7550/425-P-2020

VISTO la renuncia presentada por Constanza Martinenghi, Subdirectora de Centros de Referencia en Adicciones dependiente de la Secretaría de Estado de Prevención y Atención de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 04/08/2020, y

CONSIDERANDO:

Que no existe impedimento de índole legal para aceptar la renuncia en cuestión. Que como consecuencia de ello se propone al señor Martín Leandro Gómez, DNI N° 29.377.317, para que cumpla las funciones de Subdirector de Centros de Referencia en Adicciones.

Que conforme a las disposiciones del artículo 1 ° Inc. a) del Decreto Acuerdo 83/192, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese la renuncia presentada por la Licenciada Constanza Martinenghi, DNI N° 30.090.772, a las funciones de Subdirectora de Centros de Referencia en Adicciones de la Secretaría de Estado de Atención y Asistencia de las Adicciones dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 04 de agosto de 2020.

ARTICULO 2° Designase al señor Martín Leandro Gómez, DNI N° 29.377.317, como Subdirector de Centros de Referencia en Adicciones, Categoría 23, Nivel Funcionario de Conducción, U. de 0170 - Secretaria de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones, a partir de la firma del presente Decreto.

ARTICULO 3° Otorgase al señor Martín Leandro Gómez, DNI N° 29.377.317, el 100% (cien por ciento) del adicional previsto en el Decreto Acuerdo N° 39/1-1999 del 30/12/1999, sus modificatorios y ampliatorios.

ARTICULO 4° El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que a tal efecto cuenta la Unidad de Organización N° 170 - Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de la Adicciones, en los presupuestos en vigencia.

ARTICULO 5° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°. Comunicar, publicar en el boletín oficial y archivar.

Aviso número 78570

DECRETO 1463 / 2020 DECRETO / 2020-08-19

DECRETO N° 1.463/3 (SH), del 19/08/2020.

EXPEOIENTE N° 2767/416-Cyp-2020 y Agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud tramita un incremento del Presupuesto General 2020, los fondos provenientes de la donación efectuada por el Ministerio Pupilar y de la Defensa, por la suma de \$2.118.000.-, en el marco de la emergencia epidemiológica declarada en todo el territorio provincial, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se efectúa conforme lo dispuesto por la Resolución N° 0050/2020, dictada el 29 de mayo de 2020, que dispone la transferencia de dichos fondos para ser destinados a las áreas que prestan del servicio de salud -Ministerio de Salud y Sistema Provincial de Salud-.

Que a fs. 12 la Secretaría Administrativa del Ministerio Pupilar y de la Defensa adjunta comprobante de la transferencia a terceros Banco Macro S.A. de la Cuenta Corriente N° 363600003684504 - Sueldos y Jorn. Min. Pup. Def. PJ a la Cuenta Corriente N° 360000001401604 - Fondo Común de Fortalecimiento Sanitario, del Sistema Provincial de Salud.

Que a efectos de efectuar la registración de los fondos recibidos, resulta necesario efectuar la respectiva adecuación presupuestaria tendiente a incrementar el Recurso 12966 -Aportes COVID 19.

Que el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020, faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incrementar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y en el Plan de Trabajos Públicos en caso de que se produjera un incremento de los recursos y/o financiamiento con respecto a los estipulados en la ley.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 14, Dirección General de Presupuesto a fs. 17, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1421 del 14 de agosto de 2020, adjunto a fs. 19 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase los fondos otorgados por el MINISTERIO PUPILAR y DE LA DEFENSA, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL (\$ 2.118.000.-), en concepto de "Aportes COVID-19-", conforme lo dispuesto por la Resolución N° 0050/2020, dictada el 29 de mayo de 2020, con afectación específica a las áreas que prestan el servicio de salud de la provincia -Ministerio de Salud y Sistema Provincial de Salud.

ARTICULO 2°.- Incrementase: la Jurisdicción 67 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, incrementando el Recurso 12966 -Aportes COVID-19, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL (\$2.118.000.-), el que financiará la siguiente estructura presupuestaria:

. El Programa 15-Aportes Covid-19, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, el

Proyecto 00, incrementado la Actividad 03 -Aportes Min. Pup. y de la Defensa, con la siguiente Partida Subparcial:

249 -Otros no especificados precedentemente- \$2.118.000.-

Todo del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- Comunicase a la Honorable Legislatura de Tucumán de conformidad con lo dispuesto Artículo 13° Inciso a) de la Ley N° 9213 - Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1465 / 2020 DECRETO / 2020-08-19

DECRETO N° 1.465/21 (MSP), del 19/08/2020.

EXPEDIENTE N° 270/410-S-19 y agdos.

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso de Alzada presentado por la Cooperativa de Trabajo San Lorenzo Mártir Limitada (fs. 23/25) contra la Resolución N° 31/SPS del 14/02/2019 (fs. 63/66) y su ampliatoria Resolución N° 270/SPS del 21/06/2019 (fs. 68) que rechazaron el recurso de reconsideración y el pedido de suspensión de ejecutoriedad (fs. 35/39) presentado contra la Resolución N° 10/SPS del 15/01/2019 (fs. 21/22), emitidas por el Sistema Provincial de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 10/SPS del 15/01/19 cuestionada, se dispuso reglamentar el control de la efectiva asistencia de terceros contratados por el Sistema Provincial de Salud para la prestación del servicio de limpieza integral en sus distintos nosocomios y dependencias (artículo 1); por el artículo 2 se resolvió autorizar a las direcciones dependientes de la Dirección General de Red de Servicios y a los directores y agentes a cargo de los demás efectores que no dependan de ésta, a realizar el control diario de la asistencia de los operarios; los artículos 3 y 4 señalan el deber de remitir las planillas o tira obtenida de los equipos digitales de control de permanencia a la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio, al solo efecto de rendición de cuentas; por último el artículo 5 instruye a la Dirección General de Red de Servicios y Efectores que, a los efectos del pago de la prestación del servicio de limpieza, se debe presentar en forma previa la pertinente factura juntamente con la planilla o tira obtenida de los equipos digitales de control de permanencia (fs. 21/22).

Que en su expresión de queja la recurrente sostiene que la Resolución N° 10/SPS-19 contraviene lo dispuesto en el convenio suscripto cuyo modelo forma parte integrante del pliego de bases y condiciones como anexo III. Manifiesta que, de las cláusulas del citado convenio se desprende que el personal de limpieza depende exclusivamente de las cooperativas que resultaron adjudicatarias.

Considera que es facultad de las cooperativas el contralor del cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio por parte de los asociados y en especial en cuanto a la asistencia, conforme lo expresamente establecido en el artículo 23 inciso e) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que determina que el control de presentismo estará a cargo de la adjudicataria.

Que expresa, además, que el acto recurrido carece de motivación, teniendo en cuenta que ha manifestado expresamente en los considerandos, que el control de asistencia recae en cabeza de la adjudicataria y luego, en su parte dispositiva, reglamenta dicho control de asistencia.

Que agrega, que esta resolución se realizó en el marco de los reclamos efectuados por la cooperativa relativos al aumento del precio del servicio en el contexto inflacionario de público y notorio. Por lo que considera que el acto cuestionado es de nulidad absoluta en razón de perseguir encubiertamente otros fines.

Que manifiesta que el control de asistencia es un instituto propio del derecho laboral que consiste en el derecho del empleador de controlar a sus empleados.

Que indica que el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que el precio convenido se abonará por periodo vencido dentro de los veinte días hábiles de la presentación de la factura conformada por las autoridades competentes del establecimiento. Esto es sin establecer ninguna otra condición. Es decir que, aún en la hipótesis que la cooperativa incumpla o su servicio sea insuficiente, corresponde la aplicación de una multa y no que el precio quede condicionado a la efectiva prestación.

Que concluye, que la resolución atacada debe ser declarada nula de nulidad absoluta, en tanto ni de la letra del contrato ni de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares se habilita el control de asistencia y a la posterior determinación del monto a pagar.

Que por su parte, la Dirección General de Coordinación Jurídica del Sistema Provincial de Salud (fs. 59/62) manifiesta que las cooperativas que prestan el servicio integral de limpieza, en su carácter de adjudicatarias, se hallan vinculadas con el Sistema Provincial de Salud por un contrato administrativo y que la Administración cuenta con prerrogativas dentro de las cuales están la potestad de dirección y control de materia de contratos administrativos.

Que agrega que desde el momento mismo de la aprobación de los pliegos, un elemento esencial del contrato es el precio ofertado para el servicio, el cual tiene un valor para cada asociado. En consecuencia, durante la ejecución del contrato, el monto facturado se relaciona directamente con el número de operarios que prestan el servicio.

Que destaca que el artículo 961 del Código Civil y Comercial establece que los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe. Obligan no sólo a lo que está formalmente expresado sino a todas las consecuencias que puedan considerarse comprendidas en ellos, con los alcances en que razonablemente se habría obligado un contratante cuidadoso y previsor.

Que en consecuencia, si efectivamente la recurrente presta el servicio con el número de asociados adjudicados para los distintos nosocomios y dependencias, el principio de buena fe le impone la obligación de someterse a la metodología de control de asistencia establecida por la Resolución N° 10/SPS-19.

Que Fiscalía de Estado opina en su dictamen que el recurso es formalmente admisible por haber sido presentado dentro del plazo del artículo 68 de la Ley N° 4537.

Que cabe advertir que, si bien la recurrente interpuso Recurso Jerárquico, conforme al principio del informalismo imperante en el Derecho Administrativo, corresponde tener la presentación efectuada a fs. 23/25, como Recurso de Alzada. Que el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el Recurso de Alzada sólo puede fundarse en la ilegitimidad del acto administrativo que ataca.

Que al respecto, se advierte que el artículo 2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (fs. 04) establece que la contratación se regirá por las siguientes disposiciones: Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y anexos de la contratación, Ley Provincial N° 5652, Resolución N° 388/SPS-05 (reglamento de contrataciones del Sistema Provincial de Salud y sus modificatorias) y por la Ley Provincial N° 4537.

Que del análisis de la citada legislación, se advierte que el artículo 13 inciso 3 de la Ley N° 5652 enuncia entre las funciones del presidente del Sistema Provincial de Salud suscribir las resoluciones y medidas adoptadas, y en general,

todas las disposiciones, reglamentaciones y documentos necesarios a los fines de su cometido.

Que con fundamento en dicha norma, el Sistema Provincial de Salud dictó la Resolución N° 10 del 15/01/19 a fin de establecer el mecanismo de control del presentismo de los operarios.

Que en consecuencia se observa que dicha facultad de suscribir resoluciones y reglamentaciones se encuentra prevista en el marco normativo que rodea la presente contratación.

Que por su parte, el anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé un cronograma de horarios y manifiesta en forma expresa que contará "Con Supervisión por parte del Hospital del cumplimiento de los horarios y permanencia del personal de la Empresa de Limpieza durante los distintos turnos" (fs. 13 vta.).

Que respecto al argumento invocado por la Cooperativa de Trabajo San Lorenzo Mártir Limitada de que no ha quedado demostrado que esta haya incurrido en incumplimiento, se hace constar que la Resolución N° 10/SPS de fecha 15/01/19 no está imponiendo una sanción sino que se trata de una reglamentación, dentro de sus facultades, referida al modo de controlar los horarios de la prestación del servicio de limpieza.

Que en consecuencia del dictado de la Resolución N° 10/SPS de fecha 15/01/19 para reglamentar el control de la asistencia efectiva a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, es una facultad del Sistema Provincial de Salud prevista en el artículo 13 inciso 3), de la Ley N° 5652 y razonablemente implícita en los contratos administrativos celebrados, no sujeta al control del Poder Ejecutivo por la vía de Recurso de Alzada, conforme al artículo 68 de la Ley N° 4537.

Que de acuerdo a lo expresado precedentemente, corresponde que por Decreto del Poder Ejecutivo se rechace el recurso articulado.

Por ello y atento al Dictamen N° 1012 del 22/06/20, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 80/82,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase, por los motivos arriba expuestos, el Recurso de Alzada interpuesto por la Cooperativa de Trabajo San Lorenzo Mártir Limitada, contra la Resolución N° 31/SPS del 14/02/2019 y su ampliatoria Resolución N° 270/SPS del 21/06/2019, que rechazaron el recurso de reconsideración y el pedido de suspensión de ejecutoriedad presentado contra la Resolución N° 10/SPS del 15/01/2019, emitidas por el Sistema Provincial de Salud, quedando en consecuencia confirmados dichos actos administrativos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1466 / 2020 DECRETO / 2020-08-19

DECRETO N° 1.466/1 (FE), del 19/08/2020.

EXPEDIENTE N° 9.700/360-2018.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Luis Fernando Ruiz Torres en el juicio: "Provincia de Tucumán vs. Barbieri y Cía. S.A.C.I.F.I. y Otra S/ Ejecución Hipotecaria (Expte. N° 0989/07), que tramita ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II), a fs. 2/5 se agrega copia de Sentencia N° 334 de fecha 28 de abril de 2014 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la actora y a fs. 6 obra copia de Sentencia N° 656 del 16 de mayo de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 32 el letrado de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán a cargo del proceso, informa que en el expediente del epígrafe, la Excma.Corte Suprema de Justicia de Tucumán reguló honorarios al letrado Ruiz Torres por su aduación en relación al recurso de casación resuelto en fecha 28 de abril de 2014, en la suma de \$202.200.-, siendo estos a cargo de la Provincia de Tucumán. Asimismo informa que la sentencia se encuentra firme y que fue notificada el 23 de mayo de 2018.

Que a fs. 32/33 y 37/38 la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$466.814,79.

Que a fs. 48 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 52 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia y a fs. 53 hace lo propio la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 54 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al número 32.

Que la Ley N° 8.851, en el artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estrido orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.299 de fecha 3 de agosto de 2020, obrante a fs. 55/56,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado para que emita una Orden de Pago por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 466.814,79) para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, como perteneciente al juicio: "Provincia de Tucumán vs. Barbieri y Cía. S.A.C.I.F.I. y Otra S/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° 0989/07), importe total que incluye la suma de \$ 356.347,17 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Luis Fernando Ruiz Torres, conforme la Sentencia N° 656 del 16 de mayo de 2018 e intereses calculados al 14 de febrero de 2020; la suma de \$ 74.832,91 en concepto de IVA y la suma de \$ 35.634,72 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$ 466.814,79 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1467 / 2020 DECRETO / 2020-08-19

DECRETO N° 1.467/3 (ME), del 19/08/2020.

EXPEDIENTE N° 160-370-I-2020

VISTO que mediante las presentes actuaciones la Dirección de Administración del Ministerio de Economía (DAME) gestiona la aprobación de la licitación pública N° 1/2020, llevada a cabo con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento integral de dos (02) ascensores que funcionan en el Block I y II del edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda por el término de doce (12) meses, en base a un presupuesto estimado de \$600.000; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 55/56 se agrega copia fiel de la Resolución N° 475/ME del 03 de junio de 2020, mediante la cual se autorizó a la DAME a efectuar un llamado a licitación pública, para la contratación del servicio tramitado en autos.

Que a Fs. 60/63 se agregan las respectivas publicaciones del llamado realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a fojas 199 se acompaña informe de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, donde se deja constancia de la publicación efectuada en el Portal Web de la Provincia, y a fojas 201 se adjunta la correspondiente comunicación remitida a un medio gráfico impreso de circulación en la Provincia. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/2009).

Que a foja 70 glosa Acta de Apertura, del 7 de julio de 2020, en donde se consigna que se presentaron al citado acto licitatorio dos (2) propuestas: 1) AXEN S.A.S., que cotizó lo solicitado por un monto total de \$ 535.200 a razón de \$44.600 por mes, y 2) DANIEL INGENIERIA S.R.L. cuya cotización asciende a la suma total de \$426.144 a razón de \$35.512 mensuales. A fs. 71/194 se agrega la documentación respaldatoria de ambas ofertas.

Que a fojas 198 obra informe de la Intendencia de la Secretaría de Estado de Hacienda indicando que las dos ofertas se ajustan a las especificaciones técnicas del pliego.

Que a foja 203 se adjunta el Acta de la Comisión de Preadjudicación, que luego de analizar la documentación pertinente aconseja adjudicar lo solicitado a la firma DANIEL INGENIERIA SRL atendiendo a la necesidad planteada a foja 01, al informe de la Intendencia a foja 198 y por ser la mejor propuesta económica.

Que a foja 204 la Dirección de Administración informa a imputación presupuestaria que afrontará la presente erogación.

Que el Departamento Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia se expide a foja 205 y a foja 210 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que por todo lo expuesto, y en mérito de las constancias agregadas en autos, surge que el procedimiento efectuado se encuadra dentro de los parámetros contenidos en el Art. 55° de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera-, modificado Ley N° 8.716, y Art. 4° y ccts. del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09), como así también en lo dispuesto por el art. 1° del Dcto. N° 717/3(ME)-20 (Escala

Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial) por lo que resulta del caso aprobar, y adjudicar el presente acto licitatorio a la firma Daniel Ingeniería S.R.L. dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en virtud al dictamen fiscal N° 1357 del 06/08/2020, obrante a fojas 207/208,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el procedimiento de licitación pública N° 01/2020, llevado a cabo por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento integral de dos (02) ascensores que funcionan en el Block I y II del edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda por el término de doce (12) meses, en consecuencia, adjudíquese la misma a la firma DANIEL INGENIERIA S.R.L. por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$426.144) a razón de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE (\$35.512) por mes, de conformidad a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a foja 203.

ARTICULO 2°: Impútese el importe que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO (\$142.048) correspondiente al presente ejercicio, en función a la utilización efectiva del servicio, a la Jurisdicción 18 SAF ME DIR. DE AD. MINISTERIO DE ECONOMIA, Programa 15 - U.O. N° 440 SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA, Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 440 SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA, Fuente de Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 333 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos, del Presupuesto General 2020, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las respectivas órdenes de pago a favor de la firma DANIEL INGENIERIA S.R.L. y efectuar todos los trámites pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, como así también realizar las previsiones presupuestarias para el Ejercicio 2021 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS (\$ 284.096).

ARTICULO 3°: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1468 / 2020 DECRETO / 2020-08-19

DECRETO N° 1.468/3 (ME), del 19/08/2020.

EXPEDIENTE N° 105/126-CCT-2019

VISTO que por estos actuados la Subdirección de Administración de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, gestiona aprobación del gasto y autorización de pago de la suma de U\$S222.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo corresponde a la adjunta factura N° 20598 (fs. 02), emitida por la firma Pelli Clarke Pelli Canadá Corp., en concepto de honorarios (cuarta cuota) por la terminación del 100% de la Etapa de Anteproyecto Arquitectónico de un Centro Cívico para la Provincia de Tucumán - Proyecto N° A 1702 - previsto en la Cláusula Novena del contrato suscripto entre la Provincia de Tucumán y el citado Estudio, aprobado por Ley N° 9.059.

Que la Resolución N° 82/3 (SO) de fecha 10/02/2020, (fs. 3458/3461) convalida la Resolución N° 09/19 de la UREP del 27/12/2019 que aprueba el informe de avance de un 100% de la etapa de Anteproyecto llevado a cabo por el mencionado estudio, por haber sido presentado en tiempo y forma y conforme a las condiciones contractuales y leyes Vigentes.

Que a fs. 3486 la Subdirección de Administración de la SEOP efectúa la estimación, en pesos de los conceptos a pagar correspondientes a esta etapa del contrato, y solicita la emisión de un comprobante de anticipo de fondos y otros pagos extra presupuestarios por la suma de \$26.000.000, previsto en el artículo 89 inciso j) punto II, apartado a) del Decreto 1080/3(ME)-2007 .

Que de los términos del contrato suscripto se desprende que los pagos de los honorarios convenidos deben efectuarse en dólares estadounidenses quedando a cargo de la Provincia las comisiones, gastos bancarios e impuestos, conceptos estos últimos cuya cancelación debe efectuarse en pesos.

Que a los fines de instrumentar el pago, deben considerarse asimismo las fluctuaciones diarias en la cotización del dólar estadounidense, por todo lo cual resulta necesaria la emisión del citado comprobante.

Que a fs. 3475/3479 y 3489/3490 Contaduría General de la Provincia emite informes de su competencia.

Que a fs. 3488 la Dirección General de Presupuesto informa la adecuación de créditos presupuestarios a realizar para afrontar la presente erogación.

Que atento a lo expuesto precedentemente resulta del caso dictar la pertinente medida administrativa que disponga la aprobación del gasto y la autorización pertinente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas para realizar el pago de acuerdo a las disposiciones de los organismos técnicos citadas precedentemente. Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 658 del 16/03/2020 y N° 1377 del 10/08/2020, adjuntos a fojas 3482/3484 y 3492/3493, respectivamente,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 -Erogaciones Varias., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 01 Obras Crédito Adicional, Obra N° 51 - Obra a distribuir, Partida Subparcial 421- Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUARENTA MIL (\$9.040.000), e

- INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 21 SAF ME SUBD. ADM. S.E. DE OBRAS PUBLICAS - Programa 13 -SEOP- Obras de Infraestructura-, Finalidad/Función 372, Subprograma 00-, Proyecto 02- Obras de Infraestructuras Varias II-, Obra N° 80- Centro Cívico de la Provincia Partida Subparcial: 341 -Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad- por el importe de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000) y Partida Subparcial: 355 - Comisiones y Gastos Bancarios por la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000), Fuente de Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia.

Todo ello del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Apruébase el gasto emergente de la Factura 20598 emitida por la firma Pelli Clarke Pelli Canadá Corp. (fs.02) y autorízase a la Subdirección de Administración de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a abonar el importe de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL (u\$s 222.000), a favor de la citada firma -Número de Cuenta: 7310211 - TD CANADA TRUST- Halifax Nova Scotia CANADA - SWIFT: TDOMCATTTOOR, en concepto de 4° cuota de la Etapa del Anteproyecto Arquitectónico de un Centro Cívico para la Provincia de Tucumán - Proyecto N° A 1702 - previsto en la Cláusula Novena del contrato suscripto entre la Provincia de Tucumán y el citado Estudio, aprobado por Ley N° 9.059.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Subdirección de Administración de la Secretaría de Estado de Obras Públicas a afrontar el pago correspondiente a impuestos, retenciones o gravámenes argentinos, y demás gastos previstos en la Cláusula Novena del Contrato citado precedentemente.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Obras Publicas, a emitir un comprobante de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, por la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES (\$26.000.000), conforme lo establecido por el Artículo 89, inciso j) punto II apartado a) del Decreto N° 1.080/3(ME)-2007, a fin de afrontar las erogaciones dispuestas en el presente Decreto, sujeto a oportuna rendición de cuentas en base a la documentación respaldatoria de los pagos que se efectúen.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que en oportunidad de la rendición de cuentas del presente anticipo, el gasto deberá registrar la siguiente estructura presupuestaria, de acuerdo a lo informado por el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Obras Públicas a fs. 3486: Jurisdicción 21 - SAF ME SUBD. ADM. S.E. OBRAS PUBLICAS- Programa 13 -SEOP- Obras de Infraestructura-, Finalidad/Función 372, Subprograma 00-, Proyecto 02 -Obras de Infraestructuras Varias II-, Obra N° 80 - Centro Cívico de la Provincia - Partida Subparcial: 341 Estudios Investigaciones y Proyectos de Factibilidad- por \$17.760.000 y Partida Subparcial: 355 - Comisiones y Gastos Bancarios por \$8.240.000, - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia y. Todo ello del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 6°.- Dése oportuna intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1469 / 2020 DECRETO / 2020-08-19

DECRETO N° 1.469/3 (SH), del 19/08/2020.

EXPEDIENTE N° 809/222-S-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona préstamo reintegrable para la Municipalidad de Simoca, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la citada norma legal, autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar a los Municipios y Comunas Rurales préstamos reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso, el monto y el destino de ellos, como así también para convenir con los entes municipales el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que el importe tramitado será destinado a afrontar el pago de la cláusula gatillo otorgada por Decreto N° 622/3-2020, para los meses de abril y mayo de 2020.

Que para la entrega de dichos fondos la Municipalidad de Simoca debe firmar ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca, en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1426 del 14 de agosto de 2020 obrante a fs. 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Simoca una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.241.158,98), de acuerdo a las disponibilidades financieras del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender el pago de la cláusula gatillo otorgada por Decreto N° 622/3-2020, para los meses de abril y mayo de 2020. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio, y por el

monto que se indica.

ARTICULO 2°.- Los fondos otorgados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 4°.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1° a la Municipalidad de Simoca será reintegrada al Tesoro Provincial en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas, mediante la retención de los montos que le correspondan en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Simoca deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1470 / 2020 DECRETO / 2020-08-19

DECRETO N° 1.470/3 (SH), del 19/08/2020.

EXPEDIENTE N° 1.493/170-DJ-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado gestiona el cumplimiento de la Sentencia N° 346 del 25 de julio de 2019 dictada en el juicio caratulado: "Lazarte, Amalia del Valle e/Provincia de Tucumán s/Amparo - Expte. N° 153/18", tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II, obrante a fojas 2/8; y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia hace lugar a la acción de amparo promovida por la señora Amalia del Valle Lazarte, ordenando a la provincia a abonarle a la actora las sumas que corresponden al porcentaje móvil del 82% sobre el cargo de "Maestra Normal Nacional", con 25 años de antigüedad y con los adicionales remunerativos acordados a la actora en el acto de otorgamiento del beneficio.

Que a foja 21 la Unidad de Control Previsional de Tucumán practica la actualización del haber vigente a diciembre de 2019, según sentencia, indicando que corresponde dar de Alta el concepto "Asignación Mensual y Personal" (Código 040-556) en los haberes previsionales de la actora por la suma de \$ 9.833,31.

Que a fojas 25 y 26, Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia se expiden verificando la razonabilidad del monto y no presentando objeción a la liquidación practicada, razón por la cual corresponde dictar la pertinente medida administrativa, conforme lo dispuesto por los Decretos N° 3.596/3(SH)-2009 y su modificatorio N° 1.115/3(ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 27 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 732 del 16 de abril de 2020, adjunto a foja s 29/30, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a Dar de Alta la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en los haberes previsionales de la señora Amalia del Valle Lazarte en la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$9.833,31), con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Sentencia N° 346 del 25 de julio de 2019 dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78564

DECRETO 1471 / 2020 DECRETO / 2020-08-19

DECRETO N° 1.471/1, del 19/08/2020.

EXPEDIENTE N° 394/112-DG-2020

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos, eleva la nómina de los agentes en actividad (fs.1/2), pertenecientes a distintas Reparticiones de la Administración Pública Provincial, que se encuentran en condiciones de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/21, se adjuntan las respectivas Foja de Servicios de dichos agentes. Que conforme a lo dispuesto por el Art. 9, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial), resulta procedente dictar la pertinente medida administrativa que intime a dichos empleados, para que en plazo de treinta (30) días corridos inicien trámites jubilatorios correspondientes para la obtención del beneficio jubilatorio.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 23 (Dictamen N° 1419/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase a los agentes que a continuación se detallan, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho a indemnización:

APELLIDO y NOMBRES D.N.I. REPARTICION

Delgado, Margarita Inocencia 10.189.805 Secretaría General de la Gobernación
Figuerola, José Rosendo 11.649.757 Dirección de Materiales y Construcciones
Escolares - S.E.O.S.P.

Leiva, Laurindo Gotardo 11.638.430 Dirección de Materiales y Construcciones
Escolares - S.E.O.S.P.

Abregu, Víctor Hugo 11.461.552 Ministerio de Educación

Ferrari, María Isabel 11.909.292 Ministerio de Educación

Núñez Molina, María Rosario del Valle 11.910.400 Ministerio de Educación

Villa, Antonia María Eugenia 12.418.794 Ministerio de Educación

Barbosa, José Domingo 11.740.230 Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos

Maza, Raúl Rosario 11.457.193 Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos

Aballay, Pedro Pablo 11.536.499 Dirección Provincial del Agua

Acuña, Antonio Manuel 11.707.248 Dirección Provincial del Agua

Leal, José Antonio 11.740.293 Dirección Provincial del Agua

Ortiz, Pedro Armando 11.065.975 Secretaría de Estado de Trabajo

Fernández, René Antonio 11.638.456 Dirección de Arquitectura y Urbanismo

Zelarayán, Manuel Antonio 11.910.119 Dirección de Arquitectura y Urbanismo

Barrientos, Luis Francisco 11.620.700 Dirección de Recursos Hídricos

Díaz, Héctor Guillermo 11.531.268 Dirección de Recursos Hídricos

Moyano de Taormina, Norma Celia 11.463.668 Ministerio de Salud Pública
Coronel, Alfredo Marco 11.402.198 Secretaría de Estado de Deportes

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78560

DECRETO 1472 / 2020 DECRETO / 2020-08-19

DECRETO N° 1.472/1, del 19/08/2020.

EXPEDIENTE N° 415/112-DG-2020.-

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos informa que la señora María del Carmen García, D.N.I. N° 12.414.101, agente con prestación de servicios en la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en condición de activo de la Administración Pública Provincial, le fue concedido el beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se adjunta la consulta efectuada en la Página Web de la ANSES, donde consta que se le otorgó a la señora García el beneficio jubilatorio.

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado a fs. 04 (Dictamen N° 1.428/20), corresponde que mediante Decreto se disponga el cese de la citada agente, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9, inciso 4) de la Ley N° 5.473, sin derecho a indemnización alguna.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dase por terminadas las funciones de la señora María del Carmen García, D.N.I. N° 12.414.101, agente con prestación de servicios en la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, sin derecho a indemnización, conforme a lo normado por el Art. 9, inciso 4) de la Ley N° 5.473.

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de la agente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78566

DECRETO 1473 / 2020 DECRETO / 2020-08-19

DECRETO N° 1.473/1, del 19/08/2020.

EXPEDIENTE N° 565/112-DG-2020

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos, eleva la nómina de los agentes en actividad (fs.1/2), pertenecientes a distintas Reparticiones de la Administración Pública Provincial, que se encuentran en condiciones de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/22, se adjuntan las respectivas Foja de Servicios de dichos agentes. Que conforme a lo dispuesto por el Art. 9, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial), resulta procedente dictar la pertinente medida administrativa que intime a dichos empleados, para que en plazo de treinta (30) días corridos inicien trámites jubilatorios correspondientes para la obtención del beneficio jubilatorio.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 24 (Dictamen N° 1400/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase a los agentes que a continuación se detallan, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho a indemnización:

APELLIDO Y NOMBRES D.N.I. REPARTICION

Rodríguez Giménez, Manuel Francisco 11.910.163 Dirección General de Sistemas
Herrera, Pedro Tobias 11.461.594 Dirección de Materiales y Construcciones
Escolares - S.E.O.S.P.

Monte, Cesar Luis 11.762.068 Dirección de Registro Inmobiliario

Costilla, Irma del Valle 13.981.775 Ministerio de Educación

Farina, Jorge Eduardo 11.909.544 Dirección General de Rentas

Rojo de Pérez, Graciela del Carmen 11.910.229 Dirección General de Rentas

Bustos, Luis Ramón 11.900.750 Dirección Provincial del Agua

Valdez, Juan Manuel 11.557.085 Dirección Provincial del Agua

Agüero, Luis Matias 12.148.057 Dirección de Arquitectura y Urbanismo

Ponce, Roberto Eduardo 11.707.589 Dirección General de Transporte

Vargas, José Rodolfo 11.708.203 Dirección General de Transporte

Grecco, Roberto César 11.762.057 Ministerio de Economía

Frías, Carlos Portirio 11.757.119 Dirección de Recursos Hídricos

García, José Ernesto 11.918.144 Dirección de Recursos Hídricos

Muñoz, Juan Isidro 11.567.920 Dirección de Recursos Hídricos

Reyes, Ramón Víctor 11.950.721 Dirección de Recursos Hídricos

Soria, José Manuel 11.546.185 Dirección de Recursos Hídricos

Reales, Pedro Jerónimo 11.915.275 Secretaría de Estado de Deportes

Toscano, Oscar Alfredo 11.762.913 Secretaría de Estado de Deportes

Juárez, Leonor del Huerto 11.707.988 Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia - SeNAyF

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1522 / 2020 DECRETO / 2020-08-31

DECRETO N° 1.522/1, del 31/08/2020

VISTO, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley N°9226, que declara la Emergenda Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 18/1-2020 del 31/08/2020, y

CONSIDERANDO:

Que dichos instrumentos se dictaron en consonancia con las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional para la contención de la propagación y mitigación de las consecuencias de la Pandemia de COVID-19.

Que, en el marco de la Emergencia Epidemiológica declarada por el DNU N° 1/1-2020, la provincia dictó una serie de medidas regulando las modalidades de implementación de las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional en el territorio de la Provincia.

Que estas medidas se fueron prorrogando, ampliando y/o modificando, en consonancia con la evolución del aislamiento social preventivo y obligatorio, siendo el último instrumento en tal sentido, el Decreto N° 1446/1 del 17 de agosto de 2020.

Que, en fecha, 30 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 714/20, que estableció el marco normativo para las medidas de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en todo el territorio del país. Que dichas medidas tienen vigencia desde el 31 de agosto de 2020 hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive.

Que, como consecuencia, y en un mismo sentido, la Provincia dictó, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 18/1-2020.

Que, en el entendimiento de que las medidas que viene llevando a cabo el Poder Ejecutivo Nacional en relación con la pandemia por el brote de Coronavirus COVID-19 son adecuadas y necesarias, resulta menester prorrogar la vigencia de las medidas del mismo tenor en el territorio provincial, cuyo vencimiento sea anterior al nuevo plazo previsto en el instrumento citado.

Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia 1/1-2020, ratificado por Ley 9226,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase, hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 595/1 del 15 de marzo de 2020, de suspensión de actividades educativas en todos los establecimientos escolares de gestión estatal y privada, en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial,

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que, por el período comprendido entre el 31 de agosto y el 20 de septiembre de 2020, inclusive, los agentes pertenecientes a la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, cualquiera sea su condición de revista, que no se encuentren

alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el DNU N° 714/20, o las dictadas o que dictare en el futuro el ejecutivo provincial, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde su hogar, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

ARTICULO 3°.- Dispónese que, para el personal que deba prestar funciones en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el horario prestación de servicios para toda la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, incluidas las Comunas Rurales, se limitará al turno matutino.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo 3° no alcanza a los servicios que se prestan las áreas de Salud Pública, Seguridad, como tampoco al personal de: Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría General de la Gobernación, Dirección General de Catastro, Dirección General de Rentas de la Provincia, Ente de Infraestructura Comunitaria, Ministerio de Desarrollo Productivo que realiza fiscalizaciones ni a los Coordinadores del Ministerio de Interior, Servicio de Salud Ocupacional Provincial, Dirección de Administración del Ministerio de Economía, y los que en el futuro el Poder Ejecutivo disponga.

ARTICULO 5°.- Los trabajadores y las trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, embarazadas o incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el Ministerio de Salud de la Nación están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo por el término previsto en el artículo 2° del presente decreto. Queda exceptuado de la presente medida el personal mayor de Sesenta (60) años de edad que reviste en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, Seguridad, Salud Pública, Institutos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, y Secretaría de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dispónese que, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas, se considerará justificada la inasistencia del progenitor/a o tutor del menor, o persona adulta responsable a cargo del mismo y que hubiere acreditado que su presencia en el hogar resulta indispensable para su cuidado. En el caso de que ambos pertenezcan a la Administración Pública Provincial, podrá justificarse solo a un progenitor o persona responsable por hogar, debiendo tal circunstancia ser notificada a los respectivos servicios de administración de personal.

ARTICULO 7°.- Facúltase a los Ministros, Fiscal de Estado, Secretaria General de la Gobernación y Secretarios de Estado Independientes, a disponer, en el ámbito de sus reparticiones, nuevas excepciones a lo dispuesto en el artículo 2° y 5° segundo párrafo, cuando las necesidades de servicio así lo ameriten.

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 9°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 110 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-08-07

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 110/2020-DPJ, del 07/08/2020

VISTO: La Resolución n° 248/19 DPJ del 30/09/2019 de la FUNDACION PRO YUNGAS, con domicilio legal en la Provincia de Tucumán y sede en CALLE PERU 1180 de la ciudad de YERBA BUENA Y que fuera publicada en Boletín Oficial del 16/10/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el texto de la Resolución de Reforma Estatutaria n° 248/19 DPJ de fecha 30/09/2019 de la FUNDACION de referencia fue emitido de manera incompleta en su art. 1ero. Por un error involuntario del Organismo de Contralor y siendo de su competencia subsanar de oficio dicho error,

Que ello, sin alterar el fin perseguido con el acto emitido, tal es la aprobación de la modificación estatutaria.

Por ello,

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: RATIFICAR lo resuelto en RESOLUCION de Reforma Estatutaria n° 248/19 DPJ de fecha 30/09/2019 de la "FUNDACION PRO YUNGAS" publicada en Boletín oficial de esta provincia en fecha 16/10/2019.

ARTICULO 2°: DETERMINAR QUE EN ART. 1° DE RESOLUCION n° 248/19 DPJ de fecha 30/09/2019 DEBE LEERSE: aprobar MODIFICACION INTEGRAL del estatuto de la "FUNDACION PRO YUNGAS fundación para el desarrollo y conservación de la Selvas Subtropicales de montaña", con domicilio en calle PERU 1180 DE LA CIUDAD DE YERBA BUENA - TUCUMAN; por adecuación de sus cláusulas al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y MODIFICACION DE SU NOMBRE por 'FUNDACION PRO YUNGAS', siendo esta última continuadora Jurídica de la "Fundación PRO YUNGAS fundación para el desarrollo y conservación de la selvas subtropicales de montaña que obtuviera oportunamente la personería jurídica. Ello atento a reuniones extraordinarias del Consejo de Administración y Fundadores de fechas 05/08/2019, y los precedentes considerandos.

ARTICULO 3°: Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

Aviso número 78557

RESOLUCIONES 110 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-09-01

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 110/20, del 01/09/2020.

VISTO la Resolución General N° 23/02 y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente CONSORCIO PUBLICO METROPOLITANO PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, (CUIT N° 30-71147633-0), fue designado Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de la resolución general citada en el Visto;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan dar de baja como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la citada firma;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y sus modificatorias;

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el régimen previsto en la RG (DGR) N° 23/02 y modificatorias, al contribuyente CONSORCIO PUBLICO METROPOLITANO PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, (CUIT N° 30-71147633-0), a partir del 1 de Septiembre de 2020, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobadas por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 16/09 y modificatorias.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHÍVESE.-

RESOLUCIONES 112 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-09-07

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 112/20, del 07/09/2020.

VISTO la medida cautelar ordenada a esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS por la Sala I de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo de Tucumán en los autos caratulados CARLOS Y LUIS FUENTES S.R.L. c/PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.- s/INCONSTITUCIONALIDAD.-Expte. N° 107/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio recibido en este Organismo en fecha 3/9/2020, la Sala I. de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo de Tucumán, dispone: HACER LUGAR PARCIALMENTE a la medida cautelar solicitada por la razón social Carlos y Luis Fuentes S.R.L. en mérito a lo considerando. En consecuencia, SUSPENDER LA EJECUTORIEDAD de la RG N° 86/00, en relación a dicha firma;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Legal y Técnico Tributario;

Por ello, al solo efecto de dar cumplimiento con la medida cautelar citada en el Visto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la suspensión de ejecutoriedad de la RG (DGR) N° 86/00, solo respecto al contribuyente CARLOS Y LUIS FUENTES S.R.L., CUIT N° 30-56358597-4.-

Artículo 2°.- La presente resolución general se emite al solo efecto de dar cumplimiento con la medida cautelar dispuesta por la Sala I de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo de Tucumán en la causa CARLOS Y LUIS FUENTES S.R.L. c/PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.- s/ INCONSTITUCIONALIDAD.- Expte. N° 107/20.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 116 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-09-01

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 116/20 DPJ, del 01/09/2020.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 1 del Expte, N° 1553-211-F-20 y agregados de la "FUNDACIÓN MARIA VERONICA" con domicilio declarado en LA CIUDAD DE CONCEPCION- DPTO.CHICLLGASTA - Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 09 y 10 en doble faz de expte. n°2066-211-F2020 y Estatuto Tipo obrante de fs. 05 a 08 de expte. n°1914-211-F-20, respectivamente.

Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Dpto. de Fundaciones y Subdirección y en orden a lo dispuesto por la Ley 8367, arto 4 inc. 1°, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias por Ley n° 8884 y su Dcto. Reglamentario N° 2942/1 FE;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. APRUÉBASE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN MARIA VERONICA" con domicilio declarado en LA CIUDAD DE CONCEPCION- DPTO, CHICLLGASTA - Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°. OTÓRGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto y las fotocopias del instrumento constitutivo, obrante en fs. fs. 05 a 08 de expte. N° 1914/211 F 20, y fs. 12, 13, 14 Y 15 de Expte. n° 2066/211-20, respectivamente, aprobados por el Artículo 1° de la presente, serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración y contable obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 232372

GENERALES / MDS PUESTA EN VALOR Y GESTION CULTURAL PREDIO FERAL

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON EL FIN DE ADMINISTRAR FONDOS DEL PROGRAMA "PUESTA EN VALOR Y GESTION CULTURAL DEL PREDIO FERAL"

Fecha de Presentación de la documentación: 14 y 15 de Septiembre de 2020.

Desde horas 08:30 a horas 13:00. Lugar: Oficinas del Ministerio de Desarrollo Social - Ex Predio Ferial Norte, ubicado en calle Charcas 51. San Miguel de Tucumán, Tucumán.

Para consultas y especificaciones técnicas: Dirigirse a la misma dirección

En el horario de 08:30 a 13:00 hs. Se atenderán consultas, los días 10 y 11 de Septiembre de 2020. E 07 y V 09/09/2020. Aviso N° 232.372.

Aviso número 232278

JUICIOS VARIOS / AGUERO HUGO RICARDO C/ CIRCULO S.R.L. - EXPTE. N° 3276/16

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "AGUERO HUGO RICARDO c/ CIRCULO S.R.L. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3276/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN San Miguel de Tucumán, agosto de 2020.- Proveyendo el escrito presentado por el letrado Gonzalo Alfredo Rivas, patrocinante del actor, en fecha 10/08/2020: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Hugo Ricardo Aguero, sobre el siguiente inmueble: ubicado en calle Laprida 1.520, Matrícula 10506, Padrón Inmobiliario N°15095, Matricula Catastral 7792 Orden 632.96 En los mismos cítese a los herederos de Rafael Adad L.E. 7.064.328, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS3276/16. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 01 y V 14/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.278.

Aviso número 232373

**JUICIOS VARIOS / "ALARCON MARCELO MANUEL S/ QUIEBRA DECLARADA -
EXPTE. N° 1768/19**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "ALARCON MARCELO MANUEL s/ QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 1768/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I. FIJAR el día MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE DE 2020 como fecha de presentación de informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. II. ORDENAR la publicación de edictos de la presente resolución, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. III..." " Fdo. Dr. Álvaro Zamorano. - Juez. Se hace constar que el presente es libre de derechos conforme lo establece el art. 273 inc. 8 LCQ. Secretaría, 04 de septiembre de 2020. E 08 y V 14/09/2020. LIBRE DE DERECHOS. AVISO N° 232.373

Aviso número 232337

JUICIOS VARIOS / ARIAS MIGUEL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 827/20

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ARIAS MIGUEL ANTONIO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 827/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.- I) Téngase por aceptado, por la CPN Claudia Viviana Manzur, el cargo de síndico. II) ...III) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Avda. Salta 87, 5to piso, Dpto B - S.M de Tuc-. A tal fin, los pretendidos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 3815904756 o mediante correo electrónico cvm8689@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 15 a 20 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 07.10.2020.- CEJ.- 827/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ-.-.- SECRETARIA, 02 de septiembre de 2020.- LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 L.C.Q. E 04 y V 10/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.337.

JUICIOS VARIOS / AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.

POR DOS DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría a cargo del Dr. Camilo E. Appas, se tramitan los autos caratulados: "AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO-Expte. N° 2213/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. FIJAR el día MIÉRCOLES 02 DE DICIEMBRE DE 2020, como fecha de presentación del informe individual revisto en el art. 35 de la LCQ. II. FIJAR el día JUEVES 08 DE ABRIL DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. III. FIJAR para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc.10 del art. 14 de la LCQ el día MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a horas 11:00, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. IV. ORDENAR la publicación de la presente resolución por el término de dos días en el Boletín Oficial, Diario "La Gaceta" de la Provincia de Tucumán y en un diario de mayor circulación nacional. HAGASE SABER".- Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. Secretaría de Concursos y Quiebras, 02 de septiembre de 2020.- E 07 y V 08/09/2020.- \$905,10 AVISO N° 232.363

JUICIOS VARIOS / "BELTRAN JUAN IGNACIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 56/20

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común - Única Nominación, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra. Luciana Eleas, Secretaría en Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María Micaela Fierro, se tramitan los autos caratulados: "BELTRAN JUAN IGNACIO S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 56/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Monteros, 4 de Septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del SR. JUAN IGNACIO BELTRÁN, DNI 8.061.703 CUIT: 20-08.061.703-9, con domicilio en ruta 327 - km 13, La Tuna, Simoca, Provincia de Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).II.-...III.- ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido, en el término perentorio de 24 horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. IV.- INTIMAR al fallido para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de 24 horas demás documentación (comprobantes de pagos, gastos) que tuviere en su poder.V.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. VI.- ...VII.-... VIII- ...IX.- ORDENAR que esta resolución sea publicada por secretaría por CINCO días en el Boletín Oficial (Libre de Derechos -artículo 273, inciso 8°, LCQ-) dentro de las 24 horas del dictado de la presente resolución.X.- DESIGNAR el día 11/09/2020 a hs. 11:00 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo de síndico categoría B. A sus efectos, líbrense oficios a la Excma. Cámara Civil, a la Sala de sorteos y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. Se hace saber que la misma se realizará de manera remota, a través de la Plataforma Zoom (ID:77100696218 - código de acceso:5620). XI-... XII.-...XIII.- XIV.-...XV.-...XV.-... XVII.-... XVIII.-... XIX.-... XX.-... XXI.-... XXII.-... XXIII.- ...XXIV.- ... HAGASE SABER.-" Fdo. Dra. Luciana Eleas- Jueza.- Secretaría, 04 de septiembre de 2020. E 08 y V 14/09/2020. LIBRE DE DERECHOS. AVISO N° 232.375.

**JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESTORES DE MORALES
LUIS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CANDA JORGE DARIO Y OTRA c/ SUCESTORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS, Exepdiente n°:755/17, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe:
?93Concepción, 27 de agosto de 2020... Notifíquese al demandado MARIO BAUTISTA NICOLAS MORALES, DNI 30.503.984.por edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS conforme lo dispone el Art. 284 inc. 5° del C.P.C. y C. de la providencia de fecha 07/11/2018- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 05 de Diciembre de 2017, se presenta el letrado Jordan Agustin Costilla, en representación del Sr. Jorge Darío Canda, DNI 21.369.374, argentino mayor de edad, viudo y de la Sra. Tamara Abigail Canda, DNI 41.758.149, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio real en calle Ignacio Sorroza n° 193, ciudad de Famaillá, e inicia juicio de Daños y Perjuicios en contra de Sucesores del Sr. Luis Antonio Morales a saber: Ricardo Rafael Morales, DNI 24.316.772, domiciliado en Mza. G, casa 22, BO. Eva Perón, Famaillá; Mario Bautista Nicolas Morales, DNI 30.503.984, con domicilio en calle S/N BO. San Expedito, Famaillá; Luis Benicio Morales, DNI 27.613.645, con domicilio en Mza. 3, lote 7, BO. San Expedito, Concepción; Débora Soledad Morales, DNI 32.687.342, con domicilio en calle Chile S/N Famaillá; Noemí del Valle Morales, DNI 16.091.135 con domicilio en calle Artigas S/N, Famaillá; Juan Carlos Morales, DNI 17.505.996, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Sandra Verónica Morales, DNI 25.331.707, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Luis Antonio Morales, DNI 16.888.023, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá . Señalan los Sres. Canda que en fecha 29 de diciembre de 2013 la esposa del Sr. Canda, Sra. Josefa Guillermina Varela, viajaba junto a otras personas en una camioneta marca Chevrolet modelo C10 CUSTOM, Dominio XFG 688, conducida por el Sr. Luis Antonio Morales, en dirección Norte a Sur por la ruta n° 38, cuando a la altura del km 773, donde se encuentran los predios del acuífero Guaraní, embotelladora Iberá, ciudad de Famaillá, se produce un impacto con el automovil marca Ford Ka, Dominio MGS 611, conducido por Nestor Fernando Danun, que circulaba en sentido Sur a Norte, produciendose el incendio de ambas unidades vehiculares y el inmediato fallecimiento de 5 personas entre las que se encontraba la Sra. Varela- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.313.

**JUICIOS VARIOS / "CANDA JORGE DARIO Y OTRA C/ SUCESORES DE MORALES
LUIS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, EXEPDIENTE N°:755/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CANDA JORGE DARIO Y OTRA c/ SUCESORES DE MORALES LUIS ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS, Exepdiente n°:755/17, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe:
?93Concepción, 27 de agosto de 2020... Notifíquese al demandado MARIO BAUTISTA NICOLAS MORALES, DNI 30.503.984.por edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS conforme lo dispone el Art. 284 inc. 5° del C.P.C. y C. de la providencia de fecha 07/11/2018- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 05 de Diciembre de 2017, se presenta el letrado Jordan Agustin Costilla, en representación del Sr. Jorge Darío Canda, DNI 21.369.374, argentino mayor de edad, viudo y de la Sra. Tamara Abigail Canda, DNI 41.758.149, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio real en calle Ignacio Sorroza n° 193, ciudad de Famaillá, e inicia juicio de Daños y Perjuicios en contra de Sucesores del Sr. Luis Antonio Morales a saber: Ricardo Rafael Morales, DNI 24.316.772, domiciliado en Mza. G, casa 22, BO. Eva Perón, Famaillá; Mario Bautista Nicolas Morales, DNI 30.503.984, con domicilio en calle S/N BO. San Expedito, Famaillá; Luis Benicio Morales, DNI 27.613.645, con domicilio en Mza. 3, lote 7, BO. San Expedito, Concepción; Débora Soledad Morales, DNI 32.687.342, con domicilio en calle Chile S/N Famaillá; Noemí del Valle Morales, DNI 16.091.135 con domicilio en calle Artigas S/N, Famaillá; Juan Carlos Morales, DNI 17.505.996, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Sandra Verónica Morales, DNI 25.331.707, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá; Luis Antonio Morales, DNI 16.888.023, con domicilio en calle Mariano Moreno S/N, Famaillá . Señalan los Sres. Canda que en fecha 29 de diciembre de 2013 la esposa del Sr. Canda, Sra. Josefa Guillermina Varela, viajaba junto a otras personas en una camioneta marca Chevrolet modelo C10 CUSTOM, Dominio XFG 688, conducida por el Sr. Luis Antonio Morales, en dirección Norte a Sur por la ruta n° 38, cuando a la altura del km 773, donde se encuentran los predios del acuífero Guaraní, embotelladora Iberá, ciudad de Famaillá, se produce un impacto con el automovil marca Ford Ka, Dominio MGS 611, conducido por Nestor Fernando Danun, que circulaba en sentido Sur a Norte, produciendose el incendio de ambas unidades vehiculares y el inmediato fallecimiento de 5 personas entre las que se encontraba la Sra. Varela- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.314.

JUICIOS VARIOS / CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRES

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-EXPTE. N° 98/17, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 26 de mayo de 2020. Téngase presente lo manifestado y por cumplido con lo dispuesto en el art. 159 Procesal. Atento lo peticionado, cítese a: MONTAÑES FRANCISCO MIGUEL, MONTAÑEZ DE BENUD MATILDE, MONTAÑES JORGE, MONTAÑES HUGO ALBERTO, MONTAÑES JUAN CARLOS, SAIFAN MARIA ELBA, y BUSTOS MAGDALENA CECILA JOSEFA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado..- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO-JUEZ." Concepción, 01 de Inmueble: ubicado en calle Mariano Moreno N° 672, de la localidad de Simoca, Dpto. Simoca, Pcia. de Tucumán. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. A, Mzna. 47, Parcela 8A, 6, 1, Padrón 140694-42224-41223; Matrícula 3028, 3028, 3029; Orden: 289, 114. Empadronado a nombre de, Padrón 140694: María Elba Saifan de Bancharo; Padrón 42224: Francisco Escano (ESC&FCO); Padrón 41223: Palmira Rosa Coronel, Bustos Magdalena Cecilia Josefa y Otros. Concepción, 01/06/2020.- E 27/08 y 09/09/2020.- \$6.748.- AVISO N° 232242.-

Aviso número 232374

**JUICIOS VARIOS / DOCAMPO CARLOS ALBERTO C/ . S/ ZCONCURSO PREVENTIVO
- EXPTE. N° 251/91**

POR 2 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano se tramitan los autos caratulados: "DOCAMPO CARLOS ALBERTO c/ . s/ ZCONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 251/91, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: ... , CONSIDERANDO: RESUELVO: I°. TENER por presentado "Proyecto de Distribución Complementario" por sindicatura. A sus efectos, PUBLIQUENSE edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial, haciendo conocer la presentación del informe y del proyecto de distribución complementario. II°...III°...HAGASE SABER" Fdo. Álvaro Zamorano. Juez.- Se hace constar que el presente edicto es libre de derechos conforme lo establece el art. 273 inc. 8 de Ley de Concursos y Quiebras. Secretaría, 04 de septiembre de 2020. E 08 y V 09/09/2020. LIBRE DE DERECHOS. AVISO N° 232.374

JUICIOS VARIOS / "ERAZO MARCELA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "ERAZO MARCELA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1282/14, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, en especial informe de fs. 109, informe de fs. 175, cedula de fs. 189 y escrito de fs.190, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Dias (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda. En los mismos, cítese a los herederos de Dolores Gramajo De Juarez y a Juan Paulino Juarez y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de Seis Días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- AMP 1282/14 Fdo. Dra. Viviana Gasparotti De Yanotti.- Juez. Se hace constar que la Sra. Marcela Noemi Erazo DNI N° 20.285.979, persigue la prescripción respecto del inmueble ubicado en la Localidad de "Los Pocitos", Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, empadronado en la Direccion de Catastro Parcelario bajo "Padrón N° 17.387; MAT. CATASTRAL N° 1844 BIS; Orden N° 145; Circ. I; Sección N° 24; Lámina N° 3; PARCELA N° 114". Dra Julieta Ramirez. Secretaria. San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2020. \$6.233,50. E 26/08 y V 08/09/2020.

Aviso número 232296

JUICIOS VARIOS / FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N°962/20

POR 5 DIAS - LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 L.C.Q. Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "FLORES CARLOS CLEMENTE s/ QUIEBRA PEDIDA", Expte. N°962/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: CORREGIR el punto I de la sentencia de fecha 26/08/2020 y consignar al respecto que los datos correctos del fallido son los siguientes: Sr. Carlos Clemente Flores, DNI N°08.590.059, CUIL 20-08590059-6, con domicilio real en calle Eudoro Araoz N°1143, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. HAGASE SABER.- DRMC- DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ - SECRETARIA, 31 de agosto de 2020. E 02 y V 08/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.296.

Aviso número 232299

JUICIOS VARIOS / GALLARDO JUAN MANUEL C- PRIETO GONZALEZ MARIA DEL MAR EXPTE. N° 8786-19

POR 5 DIAS - Se hace saber a María Del Mar Prieto González, DNI N° 75.138.540, que ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nominación, a cargo de VÍCTOR RAÚL CARLOS , Juez, y Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. MARTA MARÍA POSSE, y la Proc. MARÍA CELINA CARRIZO, se tramitan los autos caratulados: "GALLARDO JUAN MANUEL c/ PRIETO GONZALEZ MARIA DEL MAR s/ DIVORCIO", Expte. N° 8786/19, en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 07 de agosto de 2020. 1) Téngase presente. 2) Téngase por satisfecho el requisito de admisibilidad establecido en el art. 438 del CCyC, primera parte, en razón de la propuesta acompañada: De la propuesta formulada inicialmente, córrase traslado a la contraparte por el término de quince días. Personal. 3) Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento con lo normado por el Art. 159 Procesal, notifíquese la presente durante cinco días a MARIA DEL MAR PRIETO GONZALEZ, DNI N° 75.138.540 mediante edicto digital libre de derechos ley 6.314 en el Boletín Oficial de la Provincia en su casillero digital, la presente providencia. Se hace saber que en caso de no apersonarse a estar a derecho en los presentes autos, en el plazo indicado, se le designará Defensor MARTES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 09:15:12 de Ausentes. MCT 8786/19.- FIRMADO DIGITALMENTE POR VICTOR RAÚL CARLOS - JUEZ"//////////. Notifíquese a MARÍA DEL MAR PRIETO GONZÁLEZ, DNI N° 75.138.540, POR EDICTOS, POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, LIBRE DE DERECHOS, conforme al decreto de fecha 07/08/2020, con transcripción de la presente providencia.- SECRETARÍA.- JMAC8786/19.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020".-////////// LIBRE DE DERECHOS LEY 6314. E 02 y V 08/09/2020. Aviso N° 232.299.

Aviso número 232350

JUICIOS VARIOS / HUMBERTO REYES DIAZ Y HECTOR RODOLFO DIAZ

POR 3 DÍAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, publíquese edictos por 03 (tres) días a los herederos HUMBERTO REYES DIAZ y HECTOR RODOLFO DIAZ a fin de notificar los proveídos que a continuación se transcriben: San Miguel de Tucumán, 03 de agosto de 2020. Previo a todo trámite, y poniendo orden al proceso (art. 30 C.P.C.): atento a las constancias de autos, notifíquese por edictos a HUMBERTO REYES DIAZ y HECTOR RODOLFO DIAZ (herederos de los herederos fallecidos FRANCISCO CANDELARIO DIAZ, JUAN PEDRO DIAZ y FLORINDA CANDELARIA DIAZ) por el término de tres días, el proveído de fecha 02/03/2020, haciéndose constar que quedan reservadas en Secretaría las copias correspondientes a los fines que hubiere lugar.- FDO. DR. CARLOS TORINO JUEZ-
////////////////////////////////////San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2020. De la pericia presentada, córrase traslado a los herederos por el término cinco días.
Personal.- FDO. DR. CARLOS TORINO -Juez.- San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E 04 y V
08/09/2020.\$1305.15. Aviso N°232.350.

Aviso número 232294

**JUICIOS VARIOS / MILLICAY ANTONIO RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE
N° 4180/19**

POR 5 DIAS - LIBRE DE DERECHOS (ART. 273 INC. 8° - LEY 24.522) BOLETIN OFICIAL El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "MILLICAY ANTONIO RAFAEL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4180/19 en fecha 30/06/2020 se decretó la quiebra de ANTONIO RAFAEL MILLICAY (DNI n° 23.310.849 - CUIL 23-23310849-9), con domicilio en Barrio Soldado Tucumano, Mz. "C" Lote 1, Banda del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, de esta Provincia. Asimismo, se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 09/10/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN Jorge Leopoldo Saltor, en su oficina de calle Corrientes n° 695, piso 3° de esta ciudad (con horario de atención: lunes a viernes de 07 a 14 horas) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 13/11/2020 y 18/12/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. E 02 y V 08/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.294.

Aviso número 232353

**JUICIOS VARIOS / "PALAVECINO HECTOR DANIEL S/ QUIEBRA PEDIDA",
EXPEDIENTE N° 864/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PALAVECINO HECTOR DANIEL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 864/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2020.-I) Téngase por aceptado, por el CPN Juan José Casanovas, el cargo de síndico. II) ..III) Se advierte que los plazos fijados en la sentencia declarativa de quiebra del 31.07.2020 no podrán cumplirse, correspondiendo -en consecuencia-, reprogramar el calendario concursal. Por ello, se FIJA: a) el día el 07 de OCTUBRE de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico; b) el día 25 de Noviembre de 2020, como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar los informes individuales y c) el día 29 de Diciembre de 2020, como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el síndico el informe general. IV) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber los puntos I, III y IV de esta providencia haciendo saber además que el síndico ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Corrientes 695 3er piso- S.M de Tuc-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 3813265117 o mediante correo electrónico juanchocasanovas@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs..- CEJ.- 864/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ- SE HACE CONSTAR QUE EL PROVEÍDO QUE SE NOTIFICA HA SIDO FIRMADO DIGITALMENTE EN 03/09/2020 -JUEZ - .-SECRETARIA, 03 de septiembre de 2020.- E 07 y V 11/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.353.

Aviso número 232336

**JUICIOS VARIOS / PAZ FRANCO ANGELICA J. S/ QUIEBRA DECLARADA", EXPTE
N° 2198/19**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "PAZ FRANCO ANGELICA JOSEFINA s/ QUIEBRA DECLARADA", Expediente N° 2198/19 en fecha 18/12/2019 se decretó la quiebra de ANGÉLICA JOSEFINA PAZ FRANCO (DNI n° 20.162.726 - CUIL 27-20162726-0), con domicilio en calle Ecuador N° 2950, Piso 8°, Dpto. "A", de esta ciudad. Se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 02/10/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN ANA MARÍA HERRERA, en su oficina de calle Corrientes n° 1620, de esta Ciudad (con horario de atención: lunes a viernes de 8,30 a 12,30) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 06/11/2020 y 11/12/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2020. E 04 y V 10/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.336.

Aviso número 232352

**JUICIOS VARIOS / "PEREZ GRISELDA PAOLA S/ QUIEBRA PEDIDA",
EXPEDIENTE N° 945/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PEREZ GRISELDA PAOLA S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 945/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2020.-I) Téngase por aceptado, por el CPN Juan José Casanovas, el cargo de síndico. II) ...III) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que el síndico ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Calle Corrientes 695 3er piso S.M de Tuc-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno .. al n. 3813265117 o mediante correo electrónico juanchocasanovas@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 07.10.2020.- CEJ.- 945/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ .- SE HACE CONSTAR QUE EL PROVEÍDO TRANSCRIPTO HA SIDO FIRMADO DIGITALMENTE EN 03/09/2020 SECRETARIA, 03 de septiembre de 2020.- E 07 y V 11/09/2020. Libre De derechos. Aviso N° 232.352.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ORTIZ JORGE RUBEN
- EXPTE. N° 393/13**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ORTIZ JORGE RUBEN s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 393/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 7 de agosto de 2017 - Atento a lo manifestado y a constancias de autos, librese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado en fecha 07/10/06 y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante.- SMS 393/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. -"San Miguel de Tucumán, 7 de octubre de 2016. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 18/04/2013 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- RER-393/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- San Miguel de Tucumán, 18 de abril de 2013.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$27.705,33 y \$5.541,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. III) Atento a lo solicitado autorizase a la letrado Rodriguez Martin Miguel J. (MP 6036) para retirar y diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro. Previamente denuncie número de matricula o carnet de pasante de pluma de Altieri Cecilia. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autor?eczase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucum?e0n S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro -CIC 393/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM . - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- SMS .-" Fdo. - Juez/a.Secretaría, 28 de agosto de 2020. E 02 y V 08/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.292.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PROTECCION 24
S.R.L. - EXPTE. N° 5621/12**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las DRAS. Salas de Zossi Claudia Lia y Pereyra Pastorino Raquel María, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ PROTECCION 24 S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5621/12, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2013.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de PROTECCION 24 S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS OCHO MIL CINCUENTA y SIETE CON SESENTA y NUEVE CENTAVOS- (\$8.057,69), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. .-" Fdo. - Juez/a.- Secretaría, 28 de agosto de 2020. E 02 y V 08/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.291.

Aviso número 232335

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RUIZ CESAR DANIEL
- EXPTE. N° 4559/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Lia Salas y la Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ RUIZ CESAR DANIEL s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4559/15 , en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- , en contra de RUIZ CESAR DANIEL, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS VEINTE MIL - (\$20.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.SEGUNDO: Regular al letrado MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- PMC HAGASE SABER.- .-" Fdo. DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZA DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 02 de septiembre de 2020. E 04 y V 10/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.335.

Aviso número 232339

JUICIOS VARIOS / ROQUE ELIAS MOISES - ROQUE ELIAS SAID S/ CONTROL DE LEG. - EXPTE. N° 4171/19

POR 5 DIAS - JUICIO: "ROQUE ELIAS MOISES - ROQUE ELIAS SAID s/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES" - EXPTE. N° 4171/19". En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nominación, a cargo de VICTOR RAUL CARLOS, JUEZ y Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. MARTA MARÍA POSSE y la Proc. MARÍA CELINA CARRIZO, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud., a fin de que por su intermedio o de quien corresponda, dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 2 de setiembre de 2020. Téngase presente el dictamen que antecede. 1) Atento a lo solicitado y constancias de autos, teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento con lo normado por el Art. 159 Procesal, notifíquese durante cinco días a YOHAINA ROQUE ELIAS, DNI N°35.721.646 mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia el pedido de declaración del estado de adoptabilidad del niño Moisés Roque Elias (libre de derechos- Acordada 624/92). Se hace saber que en caso de no apersonarse a estar a derecho en los presentes autos, en el plazo de 5 días, continuará el tramite sin su intervención y de acuerdo al superior interés del niño Moisés Roque Elias. 2) ...- FDO.: VICTOR RAUL CARLOS- Juez". E 04 y V 10/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.339.

Aviso número 232295

JUICIOS VARIOS / ROSALES RAUL GUILLERMO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE N° 4400/19

POR 5 DIAS - LIBRE DE DERECHOS (ART. 273 INC. 8° - LEY 24.522) BOLETIN OFICIAL El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "ROSALES RAUL GUILLERMO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4400/19 en fecha 30/06/2020 se decretó la quiebra de RAÚL GUILLERMO ROSALES (DNI n° 18.613.685 - CUIL 20-18613685-4), con domicilio en calle Anselmo Rojo n° 143, Barrio San Cayetano, San Miguel de Tucumán. Asimismo en virtud de sentencia del 31/08/2020, se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 09/10/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindica CPN ADRIANA SILVINA MIRANDA, en su oficina de calle San Juan n° 2078, de esta Ciudad (con horario de atención: lunes a jueves de 09 a 12 horas) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 13/11/2020 y 18/12/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. E 02 y V 08/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.295.

**JUICIOS VARIOS / RUIZ JOSE EMILIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-
EXPTE. N° 641/18**

Por 10 (DIEZ) días.- Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: RUIZ JOSE EMILIANO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 641/18, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 22 de julio de 2020.- Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: JULIO CESAR RIVADENEIRA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el inmueble, objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en calle Catamarca N° 590 de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Departamento Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán, Plano de Mensura N° 74516/16, Expte. N° 26879-G-16, el cual cuenta con las siguientes dimensiones: desde el punto 1-2 = 52,10 m.; desde el 2-3 = 25,01 m.; del 3-4 = 51,19 m.; desde el 4-1 = 24,93 m; lo que totaliza una Superficie de 1289,3033 m2. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: Alfredo Plaza; Sur: Sucesión Gerónimo Hernández y Celia Gallo; Este: Italo Eduardo Gallo y Oeste: calle Catamarca. Nomenclatura Catastral: Padrón N° 68.137; Mat. 51.063, Orden 976, Circ. I, Sec. C, Manz. 35, Parc. 4 - Empadronado en Registro Inmobiliario a nombre de César Rivadeneira.-Concepción, 27 de julio de 2020. E 27/08 y V 09/09/2020. \$7.430,50. Aviso N° 232.238.

**JUICIOS VARIOS / "SAAVEDRA CARMEN DEL VALLE S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA, EXEPDIENTE N°:121/14**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "SAAVEDRA CARMEN DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:121/14, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 27 de agosto de 2020...Atento lo peticionado, cítese a: VILLAGRA CIRIACO ALFREDO DNI 8.036.222 y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.- FZ Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 20 de marzo de 2014, se presenta el letrado Miguel Ángel Mender en el carácter de apoderado de la Señora Carmen del Valle Saavedra, DNI° N° 13.098.597, Argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en Ruta Provincial N° 326, Los Trejos, Departamento Simoca - Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 326, Los Trejos, Departamento Simoca - Provincia de Tucumán de 8 has. 6235.9826 mts 2, indentificado con la siguiente nomenclatura catastral, Circ: II, Secc: K, Lam: 500, Parc: 378 B, Padrón n° 149.536, Matr: 18.963, Orden: 280, cuyos linderos son al Norte: Ruta Provincial n° 326, al Sud: Sucesión Curia, al este: Suc. Saavedra, Suc. Alara y Ricardo Ledesma, y al Oeste: Camino Vecinal, cuyas medidas son, al frente 173,15 mts, al contrafrente 160,83 mts, al Oeste 595,31 mts y al Oeste 519,68.- Señala que la Señora Carmen del Valle Saavedra ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, ejerciendo diversos actos posesorios como ser la construcción de una casa precaria, con baño, una ramada, plantación de árboles, como ser moras, pinos, tipas, alamos, entre otras cosas Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción , 01 de septiembre de 2020.- E 03 y V 16/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.312.

Aviso número 232297

**JUICIOS VARIOS / SANDOVAL CRISTIAN MATIAS S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE
N° 3848/19**

POR 5 DIAS - LIBRE DE DERECHOS (ART. 273 INC. 8° - LEY 24.522) BOLETÍN OFICIAL El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "SANDOVAL CRISTIAN MATIAS s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 3848/19 en fecha 30/06/2020 se decretó la quiebra de CRISTIAN MATIAS SANDOVAL (DNI n° 34.067.897 - CUIL 20-34067897-5), con domicilio en calle López Mañan n° 391, Barrio Villa Amalia, San Miguel de Tucumán. Asimismo, se hace saber a los acreedores concursales que por sentencia del 28/08/2020 se fijó que hasta el día 02/10/2020 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN José Augusto Vega (celular 3813024900, correo electrónico: contadorjosevega@gmail.com), en su oficina de calle Córdoba n° 714, primer piso, de esta ciudad, de esta Ciudad (con horario de atención: martes y jueves de 10 a 13 horas) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 06/11/2020 y 11/12/2020 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. E 02 y V 08/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.297.

**JUICIOS VARIOS / "SANTUCHO LILIANA NOEMI C/ PUMARA JOSE ARMANDO S/
DIVORCIO - EXPTE. N° 12234/19"**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV^{aa} Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo de Orlando Velio Stoyanoff Isas, Juez, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreyro y/o la Dra. Mercedes Sánchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: "SANTUCHO LILIANA NOEMI c/ PUMARA JOSE ARMANDO s/ DIVORCIO - Expte. N° 12234/19", en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2020. 1) Téngase presente la manifestación bajo juramento realizada, en cumplimiento con lo normado por el Art. 159 del CPCC (primer párrafo). 2) Notifíquese por edicto a José Armando Pumara el proveído del 11 de diciembre de 2019. FDO. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS. JUEZ. ///Se transcribe a continuación el decreto de fecha 11/12/2019: "San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2019. 1) Por presentada con domicilio legal constituido. Désele intervención de ley en el carácter invocado. Sin perjuicio de ello, deberá acompañar fotocopia de DNI . 2) Téngase presente el domicilio digital denunciado por la abogada Noelia Nancy Coronel. Regístrese por Secretaría Actuarial. 3) Por la solicitud del beneficio para litigar sin gastos (Ley 6.314), ofíciense. Concédase un plazo de 30 días a fin de acompañar los informes correspondientes. Permítasele actuar libre de derechos provisoriamente (Art. 260 Código Procesal Civil y Comercial (CPCC)). 4) Atento los términos de la propuesta reguladora de efectos presentada (Art. 438 y ctes del Código Civil y Comercial de la Nación (CCC)): a) Complete las copias para correr traslado (Art. 128 CPCC). b) Cumplido lo requerido en el apartado anterior: Córrase traslado a la contraria por el término de quince (15) días. Se hace constar que en su contestación deberá expedirse sobre lo manifestado por la Sra. Liliana Nomeí Santucho, en cuanto a que el día de la separación de hecho fue el 12 de junio de 1991, bajo apercibimiento de que, en caso de silencio, se tendrá por consentida la fecha mencionada, a la cual se retrotraerán los efectos de la extinción de la comunidad de bienes (Art. 480, 2° párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación (CCC)), y, en caso de desacuerdo la extinción de la comunidad tendrá efecto retroactivo al día de la notificación de la demanda o de la petición conjunta de los cónyuges (Art. 480, 1° párrafo, CCC). Personal. 5) Fecho, practíquese planilla fiscal. 6) Notificaciones a la oficina Lunes y Jueves, o día subsiguiente hábil". FDO ORLANDO V. STOYANOFF ISAS. JUEZ. NOTIFIQUESE al Sr José Armando Pumara, DNI 13.771.848, POR EDICTOS POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS, LIBRE DE DERECHOS - LEY 6314 con transcripción de la presente providencia. Fdo. Secretaria Dra. Mercedes Sánchez Iturbe, en fecha 03 de septiembre de 2020. E 07 y V 11/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.354.

Aviso número 232309

**JUICIOS VARIOS / "VICARI LECCESE SILVIA ROXANA S/ QUIEBRA PEDIDA",
EXPEDIENTE N° 938/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "VICARI LECCESE SILVIA ROXANA s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 938/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN MARIO GUSTAVO ENCINAR y por constituido domicilio digital; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Corrientes 695, 3ro Piso - San Miguel de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 381547851 o mediante correo electrónico m.g.encinar@gmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 07.10.2020.- CEJ.- 938/20.- FIRMADO DIGITALMENTE POR EL DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ- EL 31/08/2020.- SECRETARIA, 31 de agosto de 2020.- E 03 y V 09/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.309.

Aviso número 232324

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. - LIC PUB N° 13

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 13/2020

Expediente n° 1607/326-T-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: PROV. DE FILTROS PARA TRACTORES VALTRA A850 Y NEW HOLLAND TL75E, Valor del Pliego: \$ 1.100, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 21/09/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0757/DPV-2020.- E 03 y V 08/09/2020.- Aviso N° 232.324.-

Aviso número 232323

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V - LIC PUB N° 14

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 14/2020

Expediente n° 1228/326-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: PROV. DE ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO Y REPUESTOS PARA ATOMIZADOR, Valor del Pliego: \$1.000, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 21/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00. Llamado autorizado por Resolución N° 0725/DPV/2020.- E 03 y V 08/09/2020.- Aviso N° 232.323.-

Aviso número 232325

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. LIC PUB N° 15

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 15/2020

Expediente n° 1247/326-T-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE MARTILLOS Y ROTOPERCUTORES

NEUMATICOS, Valor del Pliego: \$ 3.000, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día

22/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y

Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a

Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0810/DPV-2020. E 03 y V

08/09/2020.- Aviso N° 232.325.-

Aviso número 232348

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACIÓN
PUBLICA N° 26/2020**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 26/2020

Expediente n° 638-940-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 21/09/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras del Ministerio Publico Fiscal hasta el 18/09/2020, inclusive. E 04 y V 09/09/2020. \$824,60. Aviso N° 232.348.

Aviso número 232343

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / S.E.P.A.P.YS. LIC N° 01/20/O

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - S.E.P.A.P.yS.

Licitación Pública N° 01/20/O

Expediente n° 1435/329-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Demolición de Tanque Elevado de H° A°, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salón entrepiso Casa Central , Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 22/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys Llamado autorizado por Resol. N° 0646 de Fecha 21/08/2020. E 08 y V 11/09/2020. Aviso N° 232.343.

Aviso número 232346

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / S.E.P.A.P.YS. LIC N° 02/20/O

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - S.E.P.A.P.yS.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/20/O

Expediente n° 1436/329-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Demolición de Tanque Elevado de H° A°, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salón entrepiso Casa Central , Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 25/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys Llamado autorizado por Resol. N° 0645 de Fecha 21/08/2020. E 08 y V 11/09/2020. Aviso N° 232.346.

SOCIEDADES / AGUIRRE+VAZQUEZ S.A.S

POR 1 DIA - S.A.S RAZON SOCIAL. "AGUIRRE+VAZQUEZ S.A.S" (Constitución) Expte: 2507/205-A-2020 POR UN DIA: Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2507/205-A-2020 de fecha 14/08/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 04 de Septiembre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "AGUIRRE+VAZQUEZ S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres. Javier Nicolás Vázquez, D.N.I. N° 29.060.332, CUIT N 20-29060332-4 argentino, mayor de edad, casado, de profesión arquitecto, domiciliado en Manzana C Lote 6 S/N, Barrio Privado Alto Verde 1, Cevil Redondo, ciudad de Yerba Buena y Álvaro Federico Aguirre Manfredini, D.N.I. N° 29.430.973, CUIT N 20-29430973-0, argentino, mayor de edad, casado, de profesión arquitecto, domiciliado en Manzana A Lote 7, Barrio Privado Alto Verde 1, Cevil Redondo, ciudad de Yerba Buena. La sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Aconquija 1455 oficina 4, Yerba Buena, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: A) ARQUITECTURA, URBANISMO, PAISAJISMO: mediante la elaboración de proyectos y sus correspondientes estructuras, instalaciones y demás especialidades comprendidas en cada caso incluyendo estudios, asesoramientos, auditorias, proyectos urbanísticos, planes territoriales, ambientales y estratégicos en relación al tema en el ámbito público y privado. Asimismo podrán realizar Dirección de obra; Representación Técnica; Dirección ejecutiva de obras; Peritajes y tasaciones. B) CONSTRUCTORA: mediante la ejecución, dirección, desarrollo y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, arquitectónicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, gasíferas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, barrios cerrados, urbanizaciones, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, y cualquier otro tipo de proyectos y obras de infraestructuras sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas; construcción y reparación de edificios de todo tipo. Asimismo podrán realizar proyectos de urbanización y desarrollo inmobiliarios en general, incluyendo diseño, dirección y ejecución de master plan hasta comercialización inclusive. C) COMERCIALES: mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de productos de la industria de la construcción, eléctricos y electrónicos, plásticos y afines, ferretería y articulo industriales y productos derivados del agro y la ganadería. D) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; compra-venta de terrenos y sus subdivisiones; fraccionamiento de tierras; urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. E) DESARROLLADORA: desarrollar, ejecutar,

dirigir y administrar proyectos de arquitectura y urbanismo, desarrollos arquitectónicos y urbanos en toda su variedad y escala como así también llevar adelante gerenciamiento y administración de proyectos arquitectónicos y urbanísticos de todo tipo. F) DECORACIÓN: desarrollar, asesorar y dirigir proyectos de decoración tanto de interiores como de exteriores en el ámbito público y privado. G) FINANCIERAS: Mediante préstamos, con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos; de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquiera otra en la que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes a este contrato.-Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 200.000, (Pesos Doscientos Mil) dividido en 400 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 500 (Pesos Quinientos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción; el Sr. Álvaro Federico Aguirre Manfredini suscribe la cantidad de 196 acciones nominativas no endosables por la suma de \$ 98.000 (Pesos Noventa y Ocho Mil) y el Sr. Javier Nicolás Vázquez la cantidad de 204 acciones nominativas no endosables por la suma de \$ 102.000 (Pesos Ciento Dos Mil) integrando en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, vale decir el Sr. Javier Nicolás Vázquez integra la suma de \$25.500 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos) y el Sr. Álvaro Federico Aguirre Manfredini la suma de \$24.500 (Pesos Veinticuatro Mil Quinientos).Organización de la Administración: La administración y representación legal estará a cargo deelSr. Javier Nicolás Vázquez. y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Álvaro Federico Aguirre Manfredini.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de junio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07de septiembrede 2020. E y V 08/09/2020. \$1.989.05. Aviso N°232.388.

SOCIEDADES / METAL FARM S.A.S.(CONSTITUCIÓN),

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 2428/205-M-2020 de fecha 11/08/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01/09/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada METAL FARM S.A.S.(Constitución), siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, la Sra. MARIA DE LOS ANGELES VELIZ, D.N.I. N° 26.138.644, argentina, comerciante, soltera, nacida el día 24 de octubre de 1977, de 42 años de edad, con domicilio real en calle Crisóstomo Álvarez 2506 de esta ciudad, CUIT 27-26138644-0.- Denominación: La sociedad se denomina METAL FARM S.A.S., Domicilio: en calle Pueyrredon 127 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán.- Designación de su Objeto: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: COMPRA, VENTA Y PROMOCION DE TODO TIPO DE FARMACOS Y DROGAS LICITAS, ACCESORIOS DESCARTABLES, REACTIVOS, PRODUCTOS QUIMICOS, PROTESIS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y ACCESORIOS PARA CLINICAS, LABORATORIOS Y HOSPITALES; ELEMENTOS DESCARTABLES PARA DIALISIS, PROMOCION Y PUBLICIDAD CON MUESTRAS MEDICAS Y FOLLETERIAS SOBRE MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS Y ACCESORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (\$100000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de un peso (\$1) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto.-Suscripción e integración del capital: El capital se suscribe e integra totalmente por la Sra. Maria de los Ángeles Veliz.- Organización de la Administración: se designa como administrador titular y como Representante Legal a la Sra. Maria de los Ángeles Veliz con domicilio especial en la sede social; y administrador suplente al Sr. Daniel Alberto Veliz, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado.- Prescinde del órgano de fiscalización.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el día 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 de Septiembre de 2020. E y V 08/09/2020.\$1.018.15. Aviso N°232.387.

SOCIEDADES / MOTO INTEGRALE S.A.S

POR 1 DIA - MOTO INTEGRALE S.A.S Constitucion Expte 821/205-M-2020. Por disposición del Sr. Director de Personas -Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2422/205-M_2020 de fecha 27/02/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 de Junio del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "MOTO INTEGRALE S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo nombrado en Ley 27349, conformada por la única socia Sra.: Analía Del Valle D'Andrea, D.N.I. N° 17.858.488, nacida el 02 de Febrero del año 1966, Divorciada, Odontóloga, domicilio en Godoy Cruz N° 10, de la Ciudad de San Miguel De Tucumán.-Domicilio: La sociedad establece su domicilio en la calle Godoy Cruz N° 10 localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comercial: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación de repuestos y accesorios para toda clase de vehículos y rodados en general, por mayor y menor, por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias o concesiones de terceros, consignación de neumáticos, cámaras, protectores, lubricantes, filtros y repuestos de automotores y demás productos relacionados con la actividad, herramientas y maquinarias analógicas y digitales y todo tipo de complemento existente o a existir que pueda ser útil al cumplimiento del objeto societario. Comercialización de vehículos, motos y cuadríciclos 0 Km, mediante financiación propia o por entidades bancarias y financieras; Comercialización de motos usadas, venta de accesorios varios, repuestos, servicio de mantenimiento mecánico; Venta por consignaciones de vehículos 0 Km y usados. Servicios: Reparación y mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, de toda clase de vehículos y de rodados en general (camiones, automóviles, moto vehículos, bicicletas y otros), tanto en los locales comerciales o como auxilio mecánico fuera de ellos. Transporte: El transporte y/o acarreo de vehículos a través de grúa o auxilio mecánico. Profesional: La Sociedad tendrá por objeto prestaciones odontológicas en general, en lo que se refiere a; Consulta, Operatoria dental, Ortodoncia, Radiología, Cirugía Odontológica, Preventiva, Odontopediatría, Periodoncia, Prótesis, Ortodoncia y cualquier otra prestación relacionada con tratamientos odontológicos en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos permitidos por las leyes y reglamentaciones en vigencia que se relacionen con el presente estatuto y directa o indirectamente con el objeto social, ya sea por cuenta propia, de terceros, en cualquier punto del país o en el exterior.-Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000.- (Pesos Cien mil), dividido en 100 (Cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000.- (Pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se integra el 100% en efectivo.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Sra.

Analia del Valle D'Andrea, D.N.I.17.858.488 y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Sergio Miguel Biagioli, D.N.I. 40.238.440.- La representación legal estará a cargo de la Sra. Analia del Valle D'Andrea, D.N.I. 17.858.488.-Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrar el 30 de Junio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN 20 DE AGOSTO 2020. E y V
08/09/2020.\$1.333.85. Aviso N°232.380.

SOCIEDADES / PRODUCTORES AGROPECUARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Persona Jurídica el CPN. Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 1972-205-P-2020, se encuentra en trámite de Inscripción los Instrumentos de fecha 23/06/20, mediante los cuales se constituye la sociedad "PRODUCTORES AGROPECUARIOS S.A.", Documentación conformada por Dirección de Personas Jurídicas, Resolución n°95/20 D.P.J. de fecha 21 de Julio de 2020, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley n° 19550, las siguientes: El Sr. Augusto Alberto Farolfi, D.N.I. 25.498.305, argentino, Ing. Mecánico, casado, fecha de nacimiento 02/09/1976, mayor de edad, con domicilio en Country Las Yungas, lote 18 sector 6, Yerba Buena; el Sr Bruno Terzo Montanari, D.N.I. 21.745.019, argentino, Ing. Agrónomo, casado, fecha de nacimiento 28/10/1970, mayor de edad, con domicilio en calle Lamadrid 950 Country Marcos Paz, Yerba Buena y la Sra. Daniela Flavia Montanari, D.N.I. 20.433.191, argentina, Médica, casada, fecha de nacimiento 01/08/1969, mayor de edad, con domicilio en Av. Perón al 1000 Country La pedrera, Yerba Buena, Tucumán.- Domicilio: Se establece como domicilio de la sede social, en Avenida Presidente Perón y calle Malvinas, identificado como Lote 7, manzana H, Barrio 314 Viviendas, Oficina 3, Yerba Buena, provincia de Tucumán.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero, las siguientes actividades: a)-AGROPECUARIAS: Explotación directa por sí o por tercero en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros; cría, internación, mestización, engorde, cruce de ganado; hacienda de todo tipo; explotación de tambos, cultivos y acopios; producción agrícola de todo tipo de cereales, oleaginosas, cítricos, hortalizas, legumbres o caña de azúcar; incorporación y recuperación de tierras áridas. Todo ello podrá ser realizado en tierras propias o arrendadas a terceros, con capitales propios o mediante la gestión y administración de aportes financieros de terceros.- b)-COMERCIALES: Compra, venta, venta en comisión, venta en consignación, acopio, permuta, almacenamiento, transporte, distribución, exportación e importación de: 1) productos agropecuarios, cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, 2) productos agroindustriales, azúcar, aceites, jugos concentrados, cáscara disecada, y 3) fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos; y todo tipo de productos que se relacionen con estas actividades. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo a las normas que dicte la autoridad competente.- c)-SERVICIOS AGROPECUARIOS: Brindar todo tipo de servicios vinculados a las actividades agropecuarias y agroindustrias en todas sus etapas, comercialización de granos, oleaginosas, legumbres y frutos del país y sus derivados, incluidos los productos de industrias alimenticias, comercialización de agroquímicos y fertilizantes, incluido su aplicación en sus diversas formas; distribución y logística terrestre por todos los medios; servicios financieros mediante la gestión y administración de aportes financieros.- d)-IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Brindar todo tipo de servicios en comercio exterior, pudiendo actuar en forma

directa o por cuenta y orden de terceros. Recibir y emitir todo tipo de documentación vinculada a los despachantes aduaneros y permisos de embarque, incluida la recepción, apertura y negociación de cartas de crédito. Suscribir o endosar todo tipo de documentación vinculada al comercio internacional, para el cumplimiento de la normativa vigente.- e)-INMOBILIARIA: Compraventa, intermediación y administración de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, inclusive de consorcio de propietarios, compraventa, administración y /o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos.- f)-CONSTRUCCIÓN: La construcción, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y/o privado, y en general la realización de todo toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias.-Plazo de Duración:la sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.- Capital Social:El capital social se establece en la suma de \$ 150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil), representado por 1.500 (Mil Quinientas) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables, Clase A, de valor nominal \$100 (Pesos Cien) cada una, con derecho a 1 (Un) voto por acción. Se suscribe de la siguiente manera:Augusto Alberto Farolfi, el total de 500 acciones, equivalente a la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil); Bruno TerzoMontanari el total de 500 acciones, equivalente a la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil); y Daniela Flavia Montanari, el total de 500 acciones, equivalente a la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil).-Organización de la Administración. Se establece el siguiente Directorio: Presidente: el Sr. Bruno TerzoMontanari; Director Suplente: Daniela Flavia Montanari por el plazo de tres ejercicios.-Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el último 31 de Diciembre de cada año.SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 Septiembre de 2.020. E y V 08/09/2020.\$1.972.95. Aviso N°232.379.

Aviso número 232385

SOCIEDADES / UNIÓN DE PUESTEROS Y TRABAJADORES DEL MERCADO DEL NORTE

POR 1 DIA - Se hace saber que la Comisión Directiva de la Asociación Civil Unión de Puesteros y Trabajadores del Mercado del Norte fijó fecha de asamblea ordinaria para el día miércoles 16.09.20 a horas 10:30 a llevarse a cabo en sede social de la Administración de la Asociación, sita en calle Maipú N° 241, San Miguel de Tucumán, a los fines de tratar el siguiente orden del día: a) Tratamiento y aprobación de balances años 2.017 y 2.019; y b) Elección de dos asociados para suscribir el acta correspondiente. Se deja constancia que se autoriza a tramitar el edicto pertinente al Dr. Santiago Lucchini DNI 32.513.883, Nicolás Rouges DNI 32.144.049 y/o María Lucchini. San Miguel de Tucumán, 2 de septiembre de 2020.E y V 08/09/2020. \$253.40. Aviso N°232.385.

Aviso número 232383

SUCESIONES / CLAUDIO DANIEL LAREDO

POR 1 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. CARLOS TORINO, Secretaría a cargo de MARCELA FABIANA FLORES, se tramitan los autos caratulados: "LAREDO CLAUDIO DANIEL s/ SUCESION - Expte. N° 3155/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: Para resolver lo solicitado en los presentes autos. Que el fallecimiento del causante se acredita con el acta de defunción. Por ello, dictamen favorable de la Sra. Agente Fiscal de la Primera Nominación y lo dispuesto por los arts. 630 del C.P.C. y 2340 del CcyC, RESUELVO: DECLARAR LA APERTURA del sucesorio del causante CLAUDIO DANIEL LAREDO (D.N.I. N°14.023.907). En consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 01 (un) día.- Fdo.Dr. Carlos Torino -Juez- Secretaría, 10 de agosto de 2020. E y V 08/09/2020.\$ 150. Aviso N°232.383.

Aviso número 232382

SUCESIONES / CLAUDIO MARCELINO JIMENEZ

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "JIMENEZ CLAUDIO MARCELINO s/ SUCESSION - Expte. N° 3476/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "CLAUDIO MARCELINO JIMENEZ", DNI N°28.884.281. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)-" Fdo. Jueza.- Secretaría, 03 de septiembre de 2020. E y V 08/09/2020.\$150. Aviso N°232.382.

Aviso número 232377

SUCESIONES / DOLORES DIAZ, NESTOR RAFAEL ZELARAYAN Y TRANSELINO SALVADOR ZELARAYAN

"Monteros, 12 de agosto de 2020. 1) 2) 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de DOLORES DIAZ, NESTOR RAFAEL ZELARAYAN y TRANSELINO SALVADOR ZELARAYAN, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, ya agregada en autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de DOLORES DIAZ, DNI 0.806.866, NESTOR RAFAEL ZELARAYAN, DNI 8.055.303 y TRANSELINO SALVADOR ZELARAYAN, DNI 3.493.419. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia. LIBRE DE DERECHOS - Ley 6314". /// FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros.". E y V 08/09/2020. LIBRE DE DERECHOS. AVISO N°232.377

Aviso número 232386

SUCESIONES / DOMINGUEZ, PEDRO PASCUAL, DNI N°5.096.277

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de DOMINGUEZ, PEDRO PASCUAL, DNI N°5.096.277 y de GALVEZ, MARIA MARTA, DNI. N°5.997.162, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 4613/20 San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. E y V 08/09/2020.\$ 150. Aviso N°232.386.

Aviso número 232378

SUCESIONES / HELMUT EICHELE

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo María del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "EICHELE HELMUT - ACEVEDO SILVIA LAURENCIA s/ SUCESION - Expte. N° 11589/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "HELMUT EICHELE", DNI N°7.051.199 y "SILVIA LAURENCIA ACEVEDO", DNI N°2.532.126. Hágase Saber. Publíquese. II)...III) " Fdo.Juez/a.- Secretaría, 18 de agosto de 2020.E y V 08/09/2020.\$150. Aviso N°232.378.

Aviso número 232376

SUCESIONES / LILIA ESTER MARQUEZ

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "MARQUEZ LILIA ESTER s/ SUCESION - Expte. N° 3530/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "LILIA ESTER MARQUEZ", DNI N°6.144.041. Hágase Saber. Publíquese. II) .-" Fdo. Jueza.- Secretaría, 02 de septiembre de 2020. E y V 08/09/2020.\$150. Aviso N°232.376.

Aviso número 232384

SUCESIONES / MIGUEL ARGENTINO GALLARDO (D.N.I. N°7.066.808)

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MIGUEL ARGENTINO GALLARDO (D.N.I. N°7.066.808) fallecido el 15/05/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GALLARDO MIGUEL ARGENTINO s/ SUCESION" - Expte. N° 3754/20.- San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 08/09/2020.\$ 150. Aviso N°232.384.

Aviso número 232381

SUCESIONES / SOLANO RAUL ABRAHAM

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de SOLANO RAUL ABRAHAM (D.N.I. N°3.629.247) fallecido el 20/09/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ABRAHAM SOLANO RAUL s/ SUCESION" - Expte. N° 3659/20.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 08/09/2020.\$150. Aviso N°232.381.

Numero de boletin: 29812

Fecha: 08/09/2020